



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO

Objeto de contratación:	Servicio	x	Consultoría	
Identificación del objeto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO			
FECHA: (día/mes/año)	08 de noviembre de 2021			

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá redactar el TDR, de conformidad con el Art. 109 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; de igual manera se basará en la Guía *para la elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales*, elaborado por el Banco Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia. (Art. 106 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP).

1. BASE LEGAL:

Conforme a la Resolución Administrativa Nº 010-2021-AL-PS de fecha 10 de marzo del 2021, en la que la máxima autoridad dispone: *“que los procesos de contratación pública de Ínfima Cuantía previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, los autorice la Dra. Anita Verónica Morán Herrera, Directora Administrativa del GAD Municipal del Cantón Salcedo, conforme lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la LOSNCP quien actuará como ordenadora de gasto y validación de los documentos, verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos”*.

Art. 46 de la LOSNCP, Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios.

Art 52.1 de la LOSNCP y Art. 60 del Reglamento General de la LOSNCP, Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP.

Art. 336 de la Resolución 072 Codificación de Resoluciones Registro Oficial (Última Reforma 28 de septiembre del 2020) Edición Especial 245 de 29 de enero del 2018 actualización 25 de junio del 2019. Concurrencia de ofertas. - Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía.

Art. 62 de la LOSNCP, Inhabilidades Generales. - Numeral 4.- quienes consten suspendidos en el RUP.

2. ANTECEDENTES:

El GAD Salcedo dispone actualmente de un sistema de video vigilancia, el cual consta de 9 cámaras de vigilancia las mismas que se encuentran instaladas en varios sectores estratégicos del Cantón Salcedo los mismos que se detallan a continuación:

No	UBICACIÓN	REFERENCIA
1	CALLE SUCRE Y BOLIVAR	PARQUE CENTRAL
2	PANAMERICANA E35	BARRIO LA ARGENTINA
3	CALLE BELISARIO QUEVEDO Y AV. CIRCUNVALACIÓN	UNIDAD EDUCATIVA 19 DE SEPTIEMBRE
4	CALLE LATACUNGA Y AV. MOLLEAMBATO	SEMAFOROS
5	CALLE BOLIVAR Y ROCAFUERTE	COLISEO CERRADO DE LOS DEPORTES
6	AV. JAIME MATA	BARRIO CHIPOALO
7	CALLE SUCRE Y JULIO MANCHENO	PARQUEADERO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
8	CALLE 24 DE MAYO Y PADRE SALCEDO	MERCADO AMERICA
9	ANILLO VIAL MEGASA	PLAZA DE GANADO

Las cámaras son de tipo PTZ, permiten un giro de 360 grados y son de marca HIKVISION.

A la par con las cámara, existe una infraestructura de antenas de comunicación inalámbrica para la comunicación entre las cámaras instaladas en forma estratégica, permitiendo la recopilación de video a la sala principal de monitoreo ubicado en la oficina de la Jefatura de Seguridad y Control Ciudadano del GAD. Salcedo, en donde se cuenta con un servidor de administración el cual permite, desde una sola pantalla, visualizar y administrar los videos que proporcionan cada una de las cámaras.

La sala de monitoreo comprende de un grabador NVR de 32 canales, un joystick USB para control de cámaras PTZ, un mouse y un monitor de 49" marca LG.

En éste sentido la Jefatura de Seguridad y Control Ciudadano del GAD Salcedo, al ser la Unidad que se encuentra a cargo que estos equipos ha contemplado para el año 2021 realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo del sistema de monitoreo y video vigilancia del GAD Municipal de Salcedo. Amparados en los siguientes estamentos legales.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 275, en cuyo texto cita.

"El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."

Art. 389, en cuyo texto cita.

"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."

Art. 390, en cuyo texto cita.

“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”

Art. 393, en cuyo texto cita.

“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO

Art. 11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial.- Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:

3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Título II

De los principios

Art. 4.- De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios:

a) Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado;

b) Complementariedad.- La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica, con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz;

d) Proporcionalidad.- Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes y del Estado;

f) Responsabilidad.- Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Capítulo III

De los órganos ejecutores

Art. 11.- De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

c) De la Prevención: Entidades Responsables.- En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y,

d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales,

regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. En cumplimiento obligatorio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo de los Art. 389 y 390 vigentes en la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 140 del COOTAD, La Jefatura de Seguridad y Control Ciudadano para el año 2021 estimó conveniente realizar la Adquisición de los Equipos que Conforman el Sistema de Seguridad, video vigilancia y control, para varios sectores del Cantón Salcedo.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 64.- Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de gestión de riesgo.- En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales. En la adquisición de bienes y servicios, necesarios para la ejecución de los programas y proyectos, se privilegiará a la producción nacional.

3. JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de poder mantener las 24 horas un sistema de video vigilancia, donde según el requerimiento, se permita visualizar situaciones grabadas y en tiempo real por las cámaras ubicadas en diferentes puntos del Cantón Salcedo desde la sala de monitoreo, es necesario contar con el buen funcionamiento de todos los equipos que componen el sistema existente, dichos requerimientos los realiza la Fiscalía quien solicita los videos para la resolución de conflictos y delitos cometidos.

Se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los siguientes componentes:

- 9 cámaras PTZ
- Antenas de comunicación
- Grabador NVR de 32 canales
- Joystick USB para control de cámaras PTZ
- Monitor de 49" marca LG.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de video vigilancia con la finalidad de conservar la operatividad de los equipos al 100 %.

4.2. Objetivos específicos:

- Corregir las averías presentes en el Sistema de video vigilancia existente en el GAD. Salcedo.
- Contar con la correcta operatividad del Sistema de video vigilancia.
- Corregir la señal que emiten las antenas para la conexión entre las cámaras y la central de monitoreo y de esta forma mantener operativo el sistema.

5. ALCANCE:

Este mantenimiento tiene como alcance la entrega del sistema de video vigilancia que posee el GAD Salcedo, el mismo que es controlado desde la sala de Monitoreo ubicada en la Oficina de la Jefatura de Seguridad y Control Ciudadano.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El técnico designado para este mantenimiento deberá evaluar el estado actual de los equipos que conforman el sistema de Video vigilancia:

- ✓ 9 cámaras PTZ
- ✓ Antenas de comunicación
- ✓ Grabador NVR de 32 canales
- ✓ Joystick USB para control de cámaras PTZ
- ✓ Monitor de 49" marca LG.

Corrigiendo las averías determinadas según su funcionamiento.

El mantenimiento preventivo es aquel que se realiza con el fin de descubrir y corregir posibles defectos o problemas menores que pudiesen llegar a ocasionar fallas. El mantenimiento preventivo tiende a la conservación óptima de los equipos e instalaciones, buscando generar seguridad a los usuarios de los mismos, reducción de los costos en reparación y a la conservación de los bienes en condiciones favorables.

Consistirá en limpieza general, ajustes, comprobación y verificación de conformidad con las características mecánicas, eléctricas, electrónicas de todos los elementos, módulos y equipos, así como los cables o líneas de interconexión y alimentación.

Durante la visita de carácter preventivo el contratista deberá, como mínimo:

- Someter a los equipos al protocolo de prueba y medidas del mantenimiento preventivo
- Se sustituirán las partes sujetas a envejecimiento, desgaste o que no tengan sus especificaciones operativas garantizadas tras un límite de tiempo
- Se fijarán todos aquellos elementos que por no estar correctamente inmovilizados debido a afecciones meteorológicas o de desgaste pueden causar daños al equipamiento de telecomunicaciones asociados a los equipos de video vigilancia.
- Sin perjuicio de las operaciones anteriores, además se realizarán todas aquellas que fueran precisas para mantener los equipos y sistemas en perfecto estado de funcionamiento.
- Al finalizar el mantenimiento preventivo se emitirá un informe técnico en el que irá recogida la información que se obtenga de la inspección y las acciones realizadas.

El mantenimiento correctivo está orientado a reponer por repuestos nuevos aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservar los equipos de comunicación e instalaciones y accesorios en óptimas condiciones, garantizando la operación del sistema de video vigilancia y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación de los equipos.

Las tareas de mantenimiento correctivo se realizarán como respuesta a un aviso de incidencia, o como resultado de la detección de anomalías durante las tareas propias del mantenimiento preventivo.

Dichas tareas consisten en las operaciones de localización y reparación de averías, e incluyen lo siguiente:

- Localización de la avería y reposición inmediata del servicio afectado, con reparación "in situ" o sustitución si es preciso de los equipos averiados por un repuesto o equipo equivalente.
- Reposición del servicio mediante una solución provisional si la solución definitiva tuviera un plazo largo de ejecución y/o requiere el traslado de los módulos o equipos averiados que no pueden ser reparados "in situ"
- Reparación de todos los defectos que se detecten, aunque no produzcan averías
- Ejecución de pruebas y medidas para, después de una reparación o sustitución, comprobar el funcionamiento correcto de los equipos.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

El GAD Salcedo dispone de la siguiente información:

Fecha en que se adquirieron los equipos. (27 de noviembre del 2017)

Tiempo y modo de uso de los equipos.

Fallas detectadas por parte de la persona a cargo del monitoreo de los equipos.

8. PRODUCTOS ESPERADOS:			
Dentro del mantenimiento preventivo correctivo de los equipos que conforman el sistema de video vigilancia se considerarán los siguientes:			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ 9 cámaras PTZ HIKIVISION en cada una de sus ubicaciones en donde se encuentran instaladas ✓ Antenas de comunicación de radio enlace en cada una de las cámaras ✓ Antena de central de monitoreo de marca Ubiquiti ✓ Grabador NVR de 32 canales ✓ Joystick USB para control de cámaras PTZ ✓ Monitor de 49" marca LG. 			
9. PLAZO DE EJECUCIÓN: Considerar Art. 112 de la Codificación y Actualización de las resoluciones del SERCOP			
El plazo de ejecución de la presente contratación es de 15 días plazo.			
9.1. Contado a partir de:	A partir del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción de la orden o del contrato, conforme el Art. 116 del Reglamento de LOSNCP y al Art. 158 del COA.		
9.2. Calendario de entregas: Aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente, se establecen el siguiente cronograma de entregas:			
No. de producto	Detalle de producto	CPC	Fecha máxima de entrega
Producto 1:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO	871590611	
Producto 2:			
Producto 3:			
Producto 4:			
Producto 5:			
[...]			
10. PERSONAL TÉCNICO, EQUIPO Y RECURSOS ASIGNADO AL PROYECTO:			
10.1. Personal técnico. -			
<ul style="list-style-type: none"> • Técnico en Electricidad o Electrónica. 			
10.2. Maquinaria y Equipo. -			
EL NECESARIO PARA ESTE TIPO DE MANTENIMIENTO.			
10.3. Recursos. -			
LOS NECESARIO PARA ESTE TIPO DE MANTENIMIENTO.			
11. EXPERIENCIA PERSONAL TÉCNICO			
Es de exclusiva responsabilidad del Proveedor			
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:			
El pago se lo realizara contra entrega del servicio, previa la presentación del informe de fiel cumplimiento, la factura, el acta entrega recepción y el Informe de la persona que se encuentra a cargo de los equipos.			

<p>13. Determinación y justificación del presupuesto referencial: Para el caso de servicios normalizados: Considerar lo que dispone el Art. 147 al 150 de la Resolución SERCOP No. 072-2016- Para el caso de servicios no normalizados: Considerar el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP. Para el caso de consultorías: Considerar el Art. 34 del Reglamento General de la LOSNCP.</p>	
<p>El principal objetivo de este servicio de mantenimiento preventivo y correctivo es tener operativo a tiempo completo los equipos de video vigilancia los cuales presentan desgaste en sus accesorios dando como resultado interferencia en la visualización de las imágenes y en la reproducción de los videos ya sean estos en tipo real y en las grabaciones.</p>	
<p>14. VIGENCIA DE LA OFERTA.</p>	
<p>Las ofertas se entenderán vigentes hasta 30 días plazo. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.</p>	
<p>15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	
<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las características y TDR señalados. El proveedor está obligado a entregar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO dentro del plazo establecido y entregar los accesorios que han sido reemplazados en el proceso de mantenimiento.</p>	
<p>16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	
<p>Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.</p> <p>Realizar los pagos de manera oportuna, así también se verificará que el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DEL GAD MUNICIPAL DE SALCEDO que el proveedor entregue este de conformidad con los intereses institucionales.</p> <p>Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción del mismo.</p>	
<p>17.- TERMINO PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS O PETICIONES. (# DE DÍAS)</p>	
<p>Para la solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de trabajo, se establece el término de 7 días hábiles contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor.</p>	
<p>18. MULTAS: (El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador)</p>	
<p>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</p>	<p>1 x 1000 conforme lo establece el artículo 71 de la LOSNCP.</p>
<p>b) justificación:</p>	<p>Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.</p>
<p>Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en</p>	<p>No aplica</p>
	<p>No aplica</p>

cada caso)	
19. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple) (De ser necesario pueden ir como anexo)	
No aplica por ser un procedimiento de ínfima cuantía.	
20.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Elaborado: Ing. Yajaira Mora A	Revisado por Área requirente: Ing. Santiago Vásquez E.
Cargo: ANALISTA DE GESTION DE RIESGOS	Cargo: JEFE DE SEGURIDAD Y CONTROL CIUDADANO